

CERTIFICADO

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PLN/2024/5	El Pleno

DOÑA ISABEL CLARA MARICHAL TORRES, EN CALIDAD DE SECRETARIA-ACCIDENTAL DE ESTE ÓRGANO,

CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada el 05/06/2024 se adoptó el siguiente acuerdo:

TERCERO. EXPEDIENTE 354/2021. APROBACIÓN DEL CATÁLOGO MUNICIPAL DE BIENES PATRIMONIALES CULTURALES. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/asentimiento.
------------------	---

Por la Secretaria-Interventora Accidental se da lectura al Informe- Propuesta de secretaría de fecha 28 de mayo de 2024, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

“Expediente nº: 354/2021

Informe-Propuesta de Secretaría

Procedimiento: Aprobación del Catálogo municipal de bienes patrimoniales culturales

Asunto:

Naturaleza del informe: [] Borrador [] Provisional [x] Definitivo

Documento firmado por: Isabel-Clara Marichal Torres

INFORME-PROPUESTA DE SECRETARÍA

En relación con el expediente relativo a la aprobación del “CATÁLOGO ARQUITECTÓNICO Y ETNOGRÁFICO DEL MUNICIPIO DE BETANCURIA”, en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha 9/05/2024 emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. En relación con el expediente de aprobación del siguiente Catálogo:

Tipo de instrumento:	“CATÁLOGO ARQUITECTÓNICO Y ETNOGRÁFICO DEL MUNICIPIO DE BETANCURIA”.
-----------------------------	--

SEGUNDO. A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Borrador del Catálogo	13/09/2022	FAVORABLE
Informe de los Servicios Técnicos	14/09/2022	FAVORABLE
Informe jurídico	18/09/2022	FAVORABLE
Acuerdo del Pleno	23/09/2022	FAVORABLE
Anuncio en el Boletín	28/09/2022	FAVORABLE
Informe del Cabildo Insular	9/11/2022	FAVORABLE
Certificado de Secretaría de las Alegaciones Presentadas	16/11/2022	FAVORABLE
Informe de los Servicios Técnicos	24/05/2024	FAVORABLE



TERCERO.- Informe del Técnico Don Agustín Medina Hijazo que literalmente **DICE:**

Título: informe técnico supervisión versión definitiva “CATÁLOGO ARQUITECTÓNICO Y ETNOGRÁFICO DEL MUNICIPIO DE BETANCURIA”.

Naturaleza del informe: [] Borrador [] Provisional [X] Definitivo

Autor: Agustín J. Medina Hijazo

Fecha de Elaboración: 24 de mayo de 2024

INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES

En contestación a la providencia de alcaldía de fecha 9/05/2024, respecto a la aprobación de la versión definitiva del CATÁLOGO ARQUITECTÓNICO Y ETNOGRÁFICO DEL MUNICIPIO DE BETANCURIA.

HE DE INFORMAR:

PRIMERO. Con fecha **22 de diciembre de 2021**, la Junta de Gobierno Local, adopto el acuerdo de adjudicar definitivamente el contrato de redacción del CATÁLOGO ARQUITECTÓNICO Y ETNOGRÁFICO DEL MUNICIPIO DE BETANCURIA a la empresa JOSÉ LUIS GUTIÉRREZ PADRÓN Y ASOCIADOS SL.

SEGUNDO. Con fecha **23 de diciembre de 2021**, se formalizó el contrato para el servicio de REDACCIÓN DEL CATÁLOGO ARQUITECTÓNICO Y ETNOGRÁFICO DEL MUNICIPIO DE BETANCURIA, con la empresa JOSÉ LUIS GUTIÉRREZ PADRÓN Y ASOCIADOS SL, por un importe total, IGIC incluido, de treinta y cuatro mil doscientos cuarenta (34.240 €) euros.

TERCERO. Con fecha **29 de julio de 2022**, JOSÉ LUIS GUTIÉRREZ PADRÓN Y ASOCIADOS SL hace entrega del CATÁLOGO DE BIENES PATRIMONIALES CULTURALES DEL MUNICIPIO DE BETANCURIA, registro de entrada nº **2022-E-RE-241**.

CUARTO. Con fecha **21 de septiembre de 2022**, el Pleno del Ayuntamiento de Betancuria, adoptó el siguiente acuerdo:

“...
”

PRIMERO. Aprobar inicialmente el documento “CATÁLOGO ARQUITECTÓNICO Y ETNOGRÁFICO DEL MUNICIPIO DE BETANCURIA” redactado por JOSÉ LUIS GUTIÉRREZ PADRÓN Y ASOCIADOS SL.

SEGUNDO. Someter el documento del “CATÁLOGO ARQUITECTÓNICO Y ETNOGRÁFICO DEL MUNICIPIO DE BETANCURIA” a información pública y a consulta de las administraciones públicas cuyas competencias pudiesen resultar afectadas y de las personas interesadas que hayan sido previamente consultadas, por el plazo de un mes, computados a partir de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias. El periodo de información pública se anunciará en, al menos, uno de los periódicos de mayor difusión de la isla y en la sede electrónica del ayuntamiento.”

QUINTO. Con fecha **28 de septiembre de 2022**, se remite el ANUNCIO relativo a la aprobación del “CATÁLOGO ARQUITECTÓNICO Y ETNOGRÁFICO DEL MUNICIPIO DE BETANCURIA”, al Boletín Oficial de Canarias para su publicación.

SEXTO. Con fecha **30 de septiembre de 2022** se remite copia del “CATÁLOGO ARQUITECTÓNICO Y ETNOGRÁFICO DEL MUNICIPIO DE BETANCURIA” a la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico del Cabildo de Fuerteventura con el fin de que se emitiera informe de acuerdo con sus competencias. Registro de salida nº 2022-S-RC-1265 de fecha 03/10/2022.

SÉPTIMO. En el Boletín Oficial de Canarias núm. 204 de fecha **14 de octubre de 2022**, se publica el siguiente anuncio:

“**3107 ANUNCIO** de 28 de septiembre de 2022, relativo a la aprobación del Catálogo de Bienes Patrimoniales Culturales del municipio de Betancuria.

Mediante sesión plenaria extraordinaria de fecha de 21 de septiembre de 2022 del Ayuntamiento de Betancuria, fue aprobado inicialmente el Catálogo de Bienes Patrimoniales Culturales del municipio de Betancuria, sometiéndose el contenido del documento a información pública por el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado en las dependencias municipales por cualquier interesado en el horario de 8:00 a 15:00 horas, a fin de que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.



Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: <https://betancuria.sedelectronica.es/info.0>, o a través del siguiente enlace: <https://www.dropbox.com/sh/tnemwqfa25jyvo8/AACAjzY8CAhivMQwrWQ8hevxa?dl=0>

Betancuria, a 28 de septiembre de 2022.- El Alcalde-Presidente, Marcelino Cerdeña Ruiz”

OCTAVO. Con fecha **7 de noviembre de 2022**, registro de entrada nº 2022-E-RC-2359, el Consejero de Área de Cultura y Patrimonio Histórico, remite el informe de la técnico de Patrimonio Cultural, donde se indica:

“Vista la documentación adjunta a la solicitud de informe, que consiste el TOMO I Memoria, TOMO II Normativa y TOMO III ficha de los bienes catalogados.

Primero. En cuanto al TOMO I. Memoria se observa lo siguiente:

- En el apartado 1. INTRODUCCIÓN se habla del patrimonio cultural y su vulnerabilidad, como una “riqueza frágil” y como tal, requieren políticas y modelos de desarrollo que preserven y respeten su diversidad y singularidad, ya que una vez perdidos no son recuperables.

- El apartado 2. OBJETIVOS. En este apartado se expone la finalidad del catálogo, que es la salvaguardar del patrimonio cultural y para ello plantea una serie de objetivos específicos, y una explicación de cómo se estructura el catálogo.

- El apartado 3. ANÁLISIS, DIAGNÓSTICO Y PRONÓSTICO DEL ESTADO DE CONSERVACIÓN DE LOS BIENES, se dice que todos los bienes han sido extraídos de los distintos inventarios realizados por el Cabildo de Fuerteventura, sin embargo, en cuanto el subapartado A) BIENES ARQUITECTÓNICOS, el catálogo sólo contempla un total de 66 bienes para todo el término municipal de Betancuria, cuando en el Inventario de Arquitectura Tradicional realizado por el Cabildo se han registrado 145 bienes, por tanto se considera que el Catálogo municipal de bienes patrimoniales culturales de Betancuria dejan sin protección un gran número de inmuebles injustificadamente.

El subapartado B) BIENES ETNOGRÁFICOS sólo se recogen 49 bienes y se corresponden con los bienes registrado en el Inventario de Bienes etnográficos excluidos de la Carta Arqueológica de Fuerteventura de 1994, realizada por el Servicio de Patrimonio Cultural de Cabildo de Fuerteventura. En el municipio existen otros bienes etnográficos relacionados con las actividades tradicionales desarrolladas en el municipio como es la agrícola y de la misma se conservan distintos bienes que han quedado desprotegidos como son gavias, nateros, cadenas, cercados, fincas, rositas, eras, aljibes, pozos, alcogidas, norias, molinos, etc., dejando fuera del catálogo los bienes relacionados con esta importante parcela del patrimonio cultural, por lo que le hacemos saber que en el Servicio de Patrimonio Cultural existe el Inventario de Bienes Inmuebles de la actividad agrícola y la ingeniería hidráulica tradicional del municipio de Betancuria, para su consideración, si lo creen oportuno, para la elaboración del catálogo final y, asimismo se le hace saber que en el Servicio de Patrimonio existe un Inventario de la revisión y ampliación de los bienes de la actividad ganadera por si considera oportuno su consulta.

El subapartado C) BIENES ARQUEOLÓGICOS se registran los 56 bienes registrados en el Inventario de Bienes Arqueológicos realizado por el Cabildo.

El subapartado D) BIENES INDUSTRIALES, aquí solo se registran 12 bienes y todos se corresponden con horno los 12 hornos de cal registrados en el Inventario de Hornos de Cal existente en el Servicio de Patrimonio Cultural, no se ha tenido en cuenta otros bienes como son las norias, panadería, aeromotor, molino, tahona, etc., tal y como se recoge en el Inventario del Patrimonio Histórico Industrial de Fuerteventura 1900-1960, realizado por la Dirección General de Cooperación y Patrimonio Cultural del Gobierno de Canarias, del cual existe una copia en el Servicio de Patrimonio Cultural del Cabildo.

- El apartado 4. ESTUDIO PREVIO DE CARACTER HISTÓRICO ARTÍSTICO Y CULTURAL DE LOS BIENES, El subapartado 4.1 CONTEXTUALIZACIÓN HISTÓRICA DEL MUNICIPIO habla de la evolución de la arquitectura y las distintas manifestaciones etnográficas y arqueológicas, haciendo mención del carácter agropecuario de los alrededores de la Villa de Betancuria y los núcleos de las Vega de Río Palmas y del Valle de Santa Inés, sin embargo en las fichas del catálogo no se contempla los bienes relacionados con la actividad agrícola y la ingeniería hidráulica tradicional. También habla este apartado del paisaje agrícola que se extiende por los cauces y laderas de barrancos sin embargo no se introduce en el catálogo ningún bien cultural que conforma dicho el paisaje cultural.

El subapartado 4.2 ESTUDIO ARTÍSTICO Y CULTURAL DE LOS BIENES ARQUITECTÓNICOS, ETNOGRÁFICOS, ARQUEOLÓGICOS E INDUSTRIALES, se subdivide a su vez en los apartados siguientes:

4.2.1 Estudio artístico y cultural de los bienes arquitectónicos, en este subapartado se ve una incoherencia entre el relato del mismo y el inventario, pues del inventario se han eliminado una



serie de inmuebles, sin justificación del motivo de dicha eliminación y, sin embargo, en la memoria figuran estos inmuebles como ejemplo de edificios integrados en el paisaje o bien como modelo de la ornamentación, etc.

El subapartado 4.2.2 ESTUDIO CULTURAL DE LOS BIENES ETNOGRÁFICOS, se expone que las distintas prácticas culturales de sociedades antepasadas han dejado huella en el paisaje de Betancuria y que sus manifestaciones son variadas, sin embargo se hace una relación de los elementos etnográficos y estos se limitan a elementos relacionados con la actividad ganadera, obviando la actividad agrícola en todo momento.

El subapartado 4.2.3. ESTUDIO CULTURAL DE LOS BIENES ARQUEOLÓGICOS, habría que aclarar que, tal y como especifica el artículo 83.2 de la Ley 11/2019, de Patrimonio Cultural de Canarias, se entiende por yacimiento arqueológico como el lugar o el área que contiene evidencias de actividad humana de interés histórico y para cuyo estudio e interpretación son esenciales las técnicas de investigación arqueológica, estas evidencias arqueológicas pueden ser asociadas a distintos usos como el pastoril, de hábitat como los poblados, u otros usos.

El subapartado 4.2.4 ESTUDIO CULTURAL DE LOS BIENES INDUSTRIALES, en este apartado sólo se contempla los hornos de cal y tal y como ya se ha mencionado, se obvia otros elementos como las norias, molinos, tahonas y otros que se deberían contemplar este catálogo.

- El apartado 5. CONTROL LEGAL Y NORMATIVO

- El apartado 6. CRITERIOS DE CATALOGACIÓN. En este apartado se expone los criterios que han sido utilizados para la inclusión de los bienes en el catálogo municipal de bienes patrimoniales culturales, pero se señala que los mismos criterios han sido utilizados para la no consideración o exclusión de bienes inventariados, sin embargo, los bienes de la actividad agrícola y la ingeniería hidráulica tradicional no han sido incluidos y no se justifica su no inclusión en el catálogo.

El redactor señala también que hay distintos valores que no quedan contemplados en la Ley de Patrimonio Cultural de Canarias y añade los criterios de Estilo o Lenguaje Arquitectónico y el Criterio Actividad ganadera o hidráulica tradicional de interés, sin embargo no se ha catalogada los bienes de la actividad agrícola y la ingeniería hidráulica tradicional, ni el patrimonio industrial relacionado con esta actividad.

En cuanto al catálogo de la arquitectura tradicional tampoco queda debidamente justificado la no catalogación de un gran número de inmuebles representativos de la arquitectura tradicional que se han dejado fuera del catálogo y por tanto desprotegidos y que a juicio de la técnico que suscribe el presente informe, muchos de ellos presentan valores culturales suficientes para estar incluidos en este instrumento de protección, pues conforme el artículo 50 de la Ley11/219, de Patrimonio Cultural de Canarias, Los catálogos municipales de bienes

patrimoniales culturales constituyen el instrumento de protección en el que se incluyen aquellos bienes muebles e inmuebles del patrimonio cultural de canarias que, sin gozar de la relevancia que define los bienes de interés cultural, ostenten valores históricos, artísticos, arquitectónicos, arqueológicos, etnográficos, bibliográficos, documentales, lingüísticos, paisajísticos, industriales, científicos, o técnicos o de cualquier otra naturaleza cultural, que deba ser especialmente preservados, sin que el estado de conservación de estos bienes sea obstáculo para que sean catalogados, teniendo en cuenta que a muchos de estos inmuebles excluidos se les puede aplicar alguno de los grados de protección que establece la Ley, pues mucho de los inmuebles eliminados pudieran ser parcial o ambientalmente protegidos.

- El apartado 7. CRITERIOS GENERALES SOBRE EL CONTENIDO DE LAS FICHAS DEL CATÁLOGO

- El apartado 8. VALORACIÓN SOBRE LA INCIDENCIA EN LOS VALORES PROTEGIDOS Y MEDIDAS PREVENTIVAS, EN SU CASO, se relacionan todos los bienes catalogados en cada modalidad, extraídos de los distintos Inventarios de Bienes Culturales existentes en el Servicio de Patrimonio Cultural del Cabildo, relacionando los bienes de los inventarios que se incluyen en el catálogo municipal y en el subapartado 8.1.2 Bienes no incluidos en el catálogo municipal y expone una relación de causas por las que son excluidos 79 inmuebles de un total de 149 inventariados, pero no se especifica la causa o motivo en relación a cada inmueble en particular y, tal y como se ha manifestado en apartados anteriores, a juicio de la técnico que suscribe el presente informe, muchos de los inmuebles que han sido excluidos presentan valores culturales reconocidos y son susceptibles de ser protegidos, conservados, restauración, consolidados u otros aplicándosele diferentes grados de protección, según el caso.

Con respecto al apartado 8.2. BIENES ETNOGRÁFICOS, se reitera lo señalado, sólo se recogen los bienes Incluidos en el Inventario de Bienes Etnográficos Excluidos de la Carta Arqueológica de



Fuerteventura de 1994, no se ha tenido en cuenta los bienes etnográficos relacionados con la actividad agrícola y la ingeniería hidráulica tradicional, actividad y conocimientos que se han desarrollado a lo largo de los siglos en el municipio de Betancuria y que están presentes en todo el territorio municipal, que se han conservado y hoy presenta uno de los paisajes culturales mejor conservados de la isla, por tanto, el Catálogo de Bienes Etnográfico ha de incluir todos estos bienes propios de la actividad agrícola como la ingeniería hidráulica como son las gavias, cadenas, nateros, cercados, caños, alcogidas, tanques, pozos, atarjeas, etc., asimismo, señalar que los muros de piedra seca están inscritos por la UNESCO desde el año 2018 en la lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad y que la UNESCO ha elegido los muros de piedra seca de España como Patrimonio de la Humanidad y la candidatura de España incluye los muros de piedra seca de nueve comunidades autónomas entre las que se encuentra Canarias.

El apartado 8.3 BIENES ARQUEOLÓGICOS, se especifica que el catálogo incluye los 56 bienes que integran en Inventario de Bienes Arqueológicos existente en el Cabildo.

Con respecto al apartado 8.4 BIENES INDUSTRIALES, reiteramos los dicho en apartados anteriores que, en el catálogo de bienes industriales no se recogen otros elementos como pueden ser las norias, molinos, tahonas, etc. tal y como se recoge en el Inventario del Patrimonio Industrial de Fuerteventura realizado por la Dirección General de Cooperación y Patrimonio Cultural del Gobierno de Canarias.

El apartado 8.5 CAMINOS TRADICIONALES Y SENDEROS, expone que se incluye la totalidad de los caminos y senderos del Inventario realizado por el Cabildo de Fuerteventura en 2008.

- El apartado 9. PROPUESTA Y ALCANCE DE LA INTERVENCIÓN DESDE EL PUNTO DE VISTA TEÓRICO, TÉCNICO Y ECONÓMICO. En este apartado se hace una valoración del estado de conservación de los bienes arquitectónicos, etnográficos, arqueológicos e industriales que se han incluido en el catálogo.

- El apartado 10. PLAN DE MEDIDAS DE FOMENTO, MANTENIMIENTO, GESTIÓN, ECONOMÍA Y PLAZOS. La Ley de Patrimonio Cultural de Canarias en su artículo 126 dictamina que Las administraciones públicas establecerán medidas de fomento para la conservación, investigación, documentación recuperación, restauración, difusión y puesta en valor o uso del patrimonio cultural de Canarias, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias. Y el en apartado 2. del mismo artículo dictamina que la medidas de fomento podrán ser: a) Subvenciones o ayudas; b) Beneficios fiscales; c) Pago con bienes culturales; d) Acceso preferente a crédito oficial o subsidiario con fondos público; e) Inversión en patrimonio cultural; f) Difusión, enseñanza e investigación; g) Distinciones y h) Cualesquiera otras que pudiera concederse con sujeción a la legislación vigente. Además el apartado 5. Del artículo establece que Las personas físicas o jurídicas que no cumplan el deber de conservación y demás obligaciones establecidas en esta ley no podrán acogerse a medidas de fomento. Por tanto, con respecto a lo señalado sobre "incentivar al particular en el mantenimiento y rehabilitación de su inmueble catalogado a través del documento normativo que le permita una ampliación del inmueble" dicha medida no está recogida entre las medidas de fomento señaladas en el artículo 126 de la Ley.

Segundo. Con respecto al TOMO II Normativa se hacen las siguientes observaciones:

El artículo 52.3 de la Ley 11/2019, de 25 de abril de Patrimonio Cultural de Canarias fija que el contenido mínimo de la normativa de los catálogos incluirá: a) La explicación y desarrollo de las determinaciones de las fichas, b) La aplicación de medidas de protección y de fomento y c) Los criterios, técnicas y materiales a emplear en las intervenciones.

- El apartado 1. EXPLICACIÓN Y DESARROLLO DE LAS DETERMINACIONES DE LAS FICHAS, sobre este apartado y en relación a los inventarios proporcionados por el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura es importante señalar que estos inventarios se han facilitado al ayuntamiento por si el mismo consideraba oportuno tenerlo como herramienta de apoyo a la hora de elaborar el catálogo municipal de bienes patrimoniales culturales, pero no corresponde a dichos inventarios la inclusión del contenido detallado y en profundidad de los contenidos mínimos que han de contener las fichas del catálogo municipal. Por otro lado, cuando en este apartado se habla de la estructura de la fichas y el nº de páginas que la componen, se trata de las fichas del catálogo de bienes arquitectónicos, pues el resto de bienes culturales cuentan con otros tipos de estructura y datos reflejados.

- El apartado 2. MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y FOMENTO, en este apartado se propone una serie de medidas generales de fomento y unas medidas de protección.



En el subapartado 2.1 MEDIDAS DE FOMENTO se plantea una serie de medidas generales y otras medidas puntuales y específicas, sin embargo con respecto a las medidas puntual y específica no responde a lo establecido en el apartado 1. del artículo 126 de la Ley de Patrimonio Cultural de Canarias establece que Las administraciones públicas establecerán medidas de fomento para la conservación, investigación, documentación, recuperación, restauración, difusión y puesta en valor o uso del patrimonio cultural de Canarias, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias. El apartado 2. del mismo artículo establece que Las medidas de fomento podrán ser: a) Subvenciones o ayudas, b) Beneficios fiscales, c) Pago con bienes culturales, d) Acceso preferente a crédito oficial o subsidiario con fondos públicos, e) Inversión en patrimonio cultural, f) Difusión, enseñanza e investigación, g) Distinciones, y h) Cualesquiera otras que pudieran concederse con sujeción a la legislación vigente, por tanto, las medidas puntual y específicas planteadas no responden a las medidas de fomento establecidas en la ley con el fin de fomentar la conservación, investigación, documentación, recuperación, restauración, difusión y puesta en valor o uso del patrimonio cultural.

El Subapartado 2.2 MEDIDAS DE PROTECCIÓN se plantean una serie de medidas o intenciones, pero la Ley de Patrimonio Cultural de Canarias el TÍTULO II. MODELO DE PROTECCIÓN establece los distintos niveles de protección y según el nivel de protección se establecerá los tipos de intervención en cada bien.

- El apartado 3. CRITERIO, TÉCNICAS Y MATERIALES A EMPLEAR EN LAS INTERVENCIONES. En este apartado se establecen una serie de criterios generales sobre las obras y materiales a emplear en las intervenciones, hay que tener en cuenta que las intervenciones permitidas en los bienes inmuebles ya están establecidas en la Ley de Patrimonio de Canarias, todas ellas encaminadas principalmente a la conservación, restauración y puesta en valor del patrimonio cultural, y por tanto según el tipo de intervención, como en la conservación que se ha de utilizar materiales originales o de similares características, en las intervenciones de consolidación que se utilizaran materiales cuya función estructural sea la misma que la original, debiendo justificarse la introducción de materiales y sistemas constructivos diferentes cuando fuera necesario, etc. Por tanto los criterios generales de intervención en los inmuebles catalogados han de ser los establecidos en la Ley e igualmente ocurre con las técnicas y los materiales que han de ser originales o similares características por tanto, criterios como el permitir en fachadas el aplacado de piedra no cumple con lo estipulado en la Ley, igualmente ocurre cuando se refiere a las cubiertas. La normativa del Catálogo Municipal de Bienes Patrimoniales Culturales de Betancuria tiene que garantizar la protección, conservación, restauración, consolidación, rehabilitación y puesta en valor del patrimonio cultural, estableciendo la Ley otras intervenciones como la reconstrucción, reestructuración o remonta y ampliación pero son de carácter excepcional.

Tercero. En cuanto al TOMO III se hacen las siguientes observaciones:

- Este tomo trata de las fichas de los bienes catalogados y contempla un modelo de ficha para los bienes arquitectónico, otra para los bienes etnográficos, un modelo de ficha para los bienes arqueológicos, otra para los bienes industriales y otro modelo para los caminos reales.

- Con respecto a las fichas de los bienes arquitectónicos en ellos se registran algunos inmuebles relacionados con la actividad agropecuaria como son los aperos de labranza y las casas habitación como por ejemplo los registrados en la ficha AR-048 o AR-035, o bien gañanía como la AR-011 o la AR007 que era una antigua molina, etc. Para estos inmuebles en las fichas se contempla una cierta ampliación de la superficie construida para garantizar la habitabilidad de estos inmuebles, o sea, se permite un cambio de uso y la ampliación y con ello un cambio de la fisonomía de estos bienes que se caracterizan por la humildad y la sencillez, normalmente localizados cerca de las fincas agrícolas, que se encontraban alejadas de los núcleos de población y que servían al campesino para guardar los aperos de labranza o como residencia temporal en tiempos de labranza o de cosecha, etc. El cambio de uso y la ampliación de estos inmuebles conlleva la pérdida del valor etnográfico de estos inmuebles.

En la ficha no se refleja referencia o bibliografía referente al Inventario de Arquitectura Tradicional realizado por el Cabildo de donde se extrajeron los diferentes inmuebles catalogados.

- Con respecto a las fichas de los bienes etnográficos la ficha carece de los apartados donde se aporte el grado de protección asignado a cada bien, el tipo de intervención permitida, usos compatibles, etc.

- Con respecto a las fichas de registro de bienes arqueológicos en las mismas no se refleja los grados de protección ni las actividades arqueológicas permitidas en los yacimientos y en las propuestas de actuación o de usos permitidos se deberá tener en cuenta la difusión y divulgación permitiendo la puesta en visita de los bienes arqueológicos. Por otro siempre que se utilicen mapas



y fotos extraídas de las fichas de los Inventarios realizados por el Cabildo ha de quedar reflejada en la ficha del catálogo.

- Con respecto a las fichas de bienes industriales no se le da grado de protección, tal y como establece la Ley de Patrimonio Cultural de Canarias, ni tipos de intervención permitidos.

En el apartado datos identificativo la casilla de Acceso en todos se rellena con Sin uso datos que no parecen tener mucha relación.

Con respecto a las fichas del catálogo de caminos tradicionales, deberá aportar la bibliografía y señalar la cartografía y ortofotos extraída del inventario de caminos y senderos realizado por el Cabildo de Fuerteventura.

El presente Informe se emite con respecto al documento inicial del Catálogo de Bienes Patrimoniales Culturales del municipio de Betancuria, aprobado el inicio del procedimiento por el ayuntamiento de Betancuria en sesión plenaria extraordinaria de 21 de septiembre de 2022, por tanto, y conforme al artículo 54.4 de la Ley 11/2022, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias, La aprobación del catálogo, mediante acuerdo del pleno del ayuntamiento, requerirá previo informe preceptivo favorable del cabildo insular correspondiente.

Es cuanto tengo a bien informar.”

NOVENO. Con fecha **11 de noviembre de 2022**, registro de salida nº 2022—S-RE-879, se remite el informe técnico de Patrimonio Cultural a Don José Luís Gutiérrez Padrón.

DÉCIMO. Con fecha **15 de noviembre de 2022**, la secretaria-interventora del Ayuntamiento de Betancuria emite certificado donde se indica:

“**CERTIFICO:** Que examinada la documentación obrante en esta Secretaría que se halla a mí cargo, resulta que el día 14 de octubre de 2022 fue publicado el Catálogo de Bienes Patrimoniales Culturales del Ayuntamiento de Betancuria, sometiéndose el contenido del documento a información pública por el plazo de un mes, finalizando el plazo de publicación el día 15 de noviembre de 2022.

Que durante dicho plazo se formularon las siguientes alegaciones al documento:

1-D^a MONTSERRAT PADILLA HERRERA formula alegaciones con fecha 09/11/2022 y registro de entrada en esta Corporación nº 376. Expediente nº 1521/2022.

2- D. FEDERICO MARTÍN RODRIGUEZ, en representación de ASOCIACIÓN PATRIMONIAL EL EFEQUÉN, formula alegaciones con fecha 14/11/2022 y registro de entrada en esta Corporación nº 384. Expediente nº 1540/2022.

3- Con fecha 11/11/2022 se remitió a D. José Luis Gutiérrez Padrón copia del informe técnico emitido por Carmen Dolores de Vera Lima, técnica de Patrimonio Cultural del Cabildo Insular de Fuerteventura.

Y para que así conste y facilitar información a D. JOSÉ LUIS GUTIÉRREZ PADRÓN, redactor del Catálogo de Bienes Patrimoniales Culturales del Ayuntamiento de Betancuria, expido la presente de orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde, en Betancuria, a 15 de noviembre de 2022.”

DECIMOPRIMERO. Con fecha **19 de noviembre de 2022**, es PÚBLICO/GESTIONA EMITE CERTIFICADO DE PUBLICACIÓN EN EL TABLÓN DE ANUNCIOS, donde indica:

“**PRIMERO.** Que la entidad Ayuntamiento de Betancuria tiene habilitada una sede electrónica con la plataforma «es Público Gestiona» accesible a través de internet en la dirección <https://betancuria.sedelectronica.es/>, y que cuenta con un espacio de Tablón de Anuncios.

SEGUNDO. Que de acuerdo con la información obrante en nuestros sistemas informáticos, el día 20/10/2022 se publicó en el tablón de anuncios el siguiente documento:

Documento: LIBRO EDICTOS 2022-0040 [PUBLICACIÓN ANUNCIO BOC]

CSV: 4NQXTNMZMCDX7ZCZ2N6GJ52TC

Huella digital MD5: 19340ff3dba2b2155e71abd5d0b5bf98

Huella digital SHA1:

df4ef85b9f4d92c6c466746fab098af8ce6e606

TERCERO. Que dicho documento ha estado publicado durante 29 días, y dejó de estarlo el 18/11/2022.”



DECIMOSEGUNDO. Con fecha **15 de noviembre de 2023**, registro de entrada nº 2023-E-RC-2175, Don José Luís Gutiérrez Padrón, hace entrega de la versión definitiva del “CATÁLOGO ARQUITECTÓNICO Y ETNOGRÁFICO DEL MUNICIPIO DE BETANCURIA”

DECIMOTERCERO. Con fecha **17 de noviembre de 2023**, registro de salida nº 2023-S-RC-1228, se remite a la a la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico del Cabildo de Fuerteventura, copia de la versión definitiva del “CATÁLOGO ARQUITECTÓNICO Y ETNOGRÁFICO DEL MUNICIPIO DE BETANCURIA” con el fin de que se emitiera nuevo informe de acuerdo con sus competencias.

DECIMOCUARTO. Con fecha **11 de enero de 2024**, registro de entrada nº 2024-E-RC-36, el Consejero de Área de Cultura y Patrimonio Histórico, remite el informe de la técnico de Patrimonio Cultural, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto la documentación remitida por el Ayuntamiento de Betancuria el 17 de noviembre de 2023, expediente 354/2021, donde remite la versión definitiva del Catálogo de Bienes Patrimoniales Culturales del municipio de Betancuria, desde el Servicio de Patrimonio Cultural se emite el siguiente

INFORME

Primero. Con fecha 7/11/2022 desde el Servicio de Patrimonio Cultural se emitió informe sobre el avance del Catálogo de Bienes Patrimoniales Culturales de Betancuria y en dicho informe se hacía una serie de observaciones sobre el contenido del documento, que había que corregir, completar o justificar, según el caso.

Segundo. Estudiada la documentación adjunta de la versión definitiva del Catálogo de Bienes Patrimoniales Culturales del municipio de Betancuria, se observa que se ha tenido en cuenta las observaciones planteadas por el Servicio de Patrimonio Cultural y entre otros, se han realizado las correcciones siguientes:

- De los 66 inmuebles registrados en el catálogo de bienes arquitectónicos en la versión inicial se ha pasado a registrar 103 bienes, justificándose la no inclusión del resto de inmuebles, como los 10 bienes que se incluyen en los bienes con valores etnográficos y el resto de bienes excluidos se justifica su exclusión y de los mismos se ha realizado una ficha justificativa de la no catalogación.
- De los 49 bienes etnográficos que se incluían en el documento inicial, se ha pasado a incluir 206 bienes con valore etnográficos en el catálogo definitivo.
- De los 12 bienes industriales del catálogo inicial se registra un total de 86 bienes en el catálogo definitivo.

Con respecto a las fichas de bienes catalogados, se observa que se ha tenido en cuenta las observaciones realizadas por el Servicio de Patrimonio Cultural y los inmuebles como gañanía, molina, etc. que estaban registrados como arquitectura tradicional han pasado a formar parte de los inmuebles etnográficos. Asimismo, las fichas de los bienes etnográficas contemplan los grados de protección asignado a cada bien y el tipo de intervención permitido en cada caso así como los usos compatibles, etc. En cuanto a las fichas de bienes arqueológicos se ha corregido e introducido en las mismas el grado de protección y las intervenciones permitidas así como las referencias bibliográficas. Lo mismo ocurre con las fichas de bienes industriales donde se contempla el grado de protección e intervenciones permitidas, corrigiéndose también los datos sobre el acceso a los bienes y con las fichas de caminos tradicionales donde se refleja el apartado de bibliografía. Por tanto el presente informe, que responde a lo estipulado en el apartado 4. del artículo 54 de la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias, informa FAVORABLE la versión definitiva del Catálogo de Bienes Patrimoniales Culturales de Betancuria.”

DECIMOQUINTO. En el **Anexo 2** de la Memoria de la versión definitiva del “CATÁLOGO ARQUITECTÓNICO Y ETNOGRÁFICO DEL MUNICIPIO DE BETANCURIA”, se desarrolla el informe de contestación de las alegaciones presentadas. Se observa que en el informe con código: 001, nº registro 2022-E-RE-376, se ha cometido un error o una errónea interpretación de la ley, porque indica: “Independientemente de lo anterior, esta vivienda catalogada no puede ser susceptible de ampliación alguna al estar en el régimen jurídico de la **situación de fuera de ordenación** con el uso consolidado, que, de conformidad con el art. 362.2 de la Ley 4/2017, dice textualmente lo siguiente:

...”solo podrán realizarse las obras de reparación y conservación necesarias para garantizar la habitabilidad, accesibilidad y ornato legalmente exigibles, y, en su caso, para la utilización y adaptación del local o edificación al uso consolidado o a cualquier uso previsto en el planeamiento vigente, siempre que tales obras no supongan incremento de la volumetría o altura de la



edificación existente. Tales obras, en ningún caso, podrán justificar ni ser computadas a los efectos de incremento del valor de las expropiaciones”.

Tal y como se puede observar en la fincha nº AR063 del Catálogo de Bienes Arquitectónicos, la antigüedad de la edificación se estima entre los siglos XIX-XX y se encuentra ubicada en suelo categorizado como suelo rústico de asentamiento rural, parcela mínima 1.000 m² y edificabilidad de 0,25 m²/m² de acuerdo con el artículo 63 de las ordenanzas Pormenorizadas del Plan General de Ordenación de Betancuria.

El Artículo 362. Régimen jurídico de la situación de fuera de ordenación de la ley 4/2017 de Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias indica que “se encuentran en situación de fuera de ordenación todas las instalaciones, construcciones, edificaciones e infraestructuras respecto de las cuales ya no sea posible el ejercicio de las potestades de protección de la legalidad y restablecimiento del orden jurídico perturbado, de acuerdo con lo dispuesto en esta ley. En el supuesto de que sean legalizables, esos inmuebles permanecerán en esta situación hasta la obtención de los títulos habilitantes correspondientes.”.

La edificación se ubica en una parcela de 2.294 m² y tiene una superficie construida de 268,80 m², lo que supone una edificabilidad del 0,11 m²/m², inferior al 0,25 establecido en la normativa, por lo que en todo caso, independientemente de entender que la edificación por tener más de cien años de antigüedad es legal, no estaría en fuera de ordenación al ser posible el ejercicio de las potestades de protección de la legalidad y restablecimiento del orden jurídico perturbado.

Por lo expuesto, se entiende que el desistimiento de la alegación presentada no sería por estar en régimen jurídico de fuera de ordenación, situación ya acarada, sino por la aplicación de la Ley 11/2019 Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias y el apartado 4.1 de la Normativa particular de catalogación (Tomo II), que dice textualmente lo siguiente:

- Se permite una cierta ampliación de la superficie construida en aquellas edificaciones que tengan un tamaño reducido para garantizar el cumplimiento de las condiciones de habitabilidad, de accesibilidad y de seguridad de la vivienda.
- Se considera como superficie máxima construida, desde un punto de vista técnico y objetivo, 80 m², lo que teniendo en cuenta el grosor de los muros, la superficie útil de estas viviendas, con carácter excepcional tendrán una superficie útil que en ningún caso sobrepasará los 50 m².

DECIMOSEXTO. No existe constancia en el expediente de que se les haya notificado la respuesta de las alegaciones a los solicitantes.

DECIMOSÉPTIMO. La versión definitiva del CATÁLOGO DE BIENES PATRIMONIALES CULTURALES DEL MUNICIPIO DE BETANCURIA presentado, cumple con las determinaciones y el contenido mínimo necesario indicado en el artículo 52 de la LEY 11/2019 de PATRIMONIO CULTURAL DE CANARIAS, verificando que el mismo contiene la siguiente documentación:

- Memoria con:

- a) Estudio previo de carácter histórico, artístico y cultural de los bienes.
- b) Análisis, diagnóstico y pronóstico del estado de conservación de los bienes.
- c) Control legal y normativo.
- d) Criterios de catalogación.
- e) Criterios generales sobre el contenido de las fichas.
- f) Valoración sobre la incidencia en los valores protegidos y medidas preventivas, en su caso.
- g) Propuesta y alcance de la intervención desde el punto de vista teórico, técnico y económico.
- h) Plan de medidas de fomento, mantenimiento, gestión, economía y plazos.

- Normativa con:

- a) Explicación y desarrollo de las determinaciones de las fichas.
- b) Aplicación de medidas de protección y de fomento.
- c) Criterios, técnicas y materiales a emplear en las intervenciones.

- Fichas de los catálogos con:

- a) Identificación precisa: dirección postal, propietario, referencia catastral, coordenadas geográficas UTM, cota, plano de situación y una fotografía de cada fachada o alzado.
- b) Descripción general y de detalles, tipología, uso, orientación, composición, número de plantas, superficie ocupada, superficie construida y edificabilidad actual, clase y categoría de suelo.
- c) Planos de planta, alzados y secciones.
- d) Datos históricos pertinentes, edad, autor, propietarios, bibliografía.
- e) Criterios de valoración del conjunto y de sus partes, incluso de elementos discordantes o perdidos, valor o potencialidad informativa de la construcción y valor o potencialidad arqueológica del subsuelo.
- f) Delimitación del bien y de su entorno, en su caso, justificadamente.



- g) Estado de conservación, patologías, riesgos y medidas a adoptar.
- h) Grado de protección asignado al conjunto, o a cada una de sus partes, y su justificación.
- i) Tipos de intervenciones permitidas.
- j) Criterios de intervención particular, en su caso.
- k) Edificabilidad permitida.
- l) Usos compatibles.
- m) Medidas de fomento.

DECIMOCTAVO. Por lo expuesto, se informa favorablemente a la versión definitiva del “**CATÁLOGO DE BIENES PATRIMONIALES CULTURALES DEL MUNICIPIO DE BETANCURIA**”, ya que reúne los requisitos son exigidos por la LEY 11/2019 de PATRIMONIO CULTURAL DE CANARIAS y cuenta con el informe favorable de la Consejería de Patrimonio Cultural del Cabildo de Fuerteventura, si bien no se valoran los criterios y parámetros elegidos por el técnico redactor. El redactor del proyecto responderá directamente de la veracidad y exactitud de los datos consignados en el proyecto.

En Betancuria, a 24 de mayo de 2024.

El Técnico Municipal,

Fdo.: Agustín J. Medina Hijazo

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable viene determinada por:

- Los artículos 50 a 55 de la Ley 11/2019, de 25 abril, de Patrimonio Cultural de Canarias.
- Los artículos 145 a 149 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias.
- Los artículos 73 a 84 y 98 a 101 del Reglamento de Planeamiento de Canarias aprobado por Decreto 181/2018, de 26 de diciembre.

Téngase en cuenta a su vez, la Legislación sectorial aplicable citada en el Anexo Final.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable, procediendo su aprobación por el Pleno, de conformidad con el artículo 54.4 de la Ley 11/2019, de 25 abril, de Patrimonio Cultural de Canarias.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de acuerdo:

INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. Aprobar definitivamente el “**CATÁLOGO DE BIENES PATRIMONIALES CULTURALES DEL MUNICIPIO DE BETANCURIA**”, ya que reúne los requisitos son exigidos por la LEY 11/2019 de PATRIMONIO CULTURAL DE CANARIAS y cuenta con el informe favorable de la Consejería de Patrimonio Cultural del Cabildo de Fuerteventura, si bien no se valoran los criterios y parámetros elegidos por el técnico redactor. El redactor del proyecto responderá directamente de la veracidad y exactitud de los datos consignados en el proyecto.

SEGUNDO. Publicar el presente Acuerdo en Boletín Oficial de la Provincia de la Palmas una vez remitido un ejemplar íntegro al departamento de la Administración pública de la comunidad autónoma competente en materia de patrimonio cultural así como al cabildo insular de Fuerteventura.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://betancuria.sedeelectronica.es>].

TERCERO. Notificar el presente Acuerdo a los propietarios y demás interesados directamente afectados por el Catálogo.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



El Pleno de la Corporación, por unanimidad de todos/as., los/as., Sres./as., Concejales/as., asistentes, ACUERDAN:

PRIMERO. Aprobar definitivamente el “**CATÁLOGO DE BIENES PATRIMONIALES CULTURALES DEL MUNICIPIO DE BETANCURIA**”, ya que reúne los requisitos son exigidos por la LEY 11/2019 de PATRIMONIO CULTURAL DE CANARIAS y cuenta con el informe favorable de la Consejería de Patrimonio Cultural del Cabildo de Fuerteventura, si bien no se valoran los criterios y parámetros elegidos por el técnico redactor. El redactor del proyecto responderá directamente de la veracidad y exactitud de los datos consignados en el proyecto.

SEGUNDO. Publicar el presente Acuerdo en Boletín Oficial de la Provincia una vez remitido un ejemplar íntegro al departamento de la Administración pública de la comunidad autónoma competente en materia de patrimonio cultural así como al cabildo insular correspondiente. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección [https://betancuria.sedelectronica.es](https://betancuria.sedeelectronica.es)].

TERCERO. Notificar el presente Acuerdo a los propietarios y demás interesados directamente afectados por el Catálogo.

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º de Alcalde, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

